



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-~~2021-00424~~-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR

DEMANDANTE: KATHERINE JOHNA ZAMBRANO BOLAÑO

DEMANDADA: JORGE ELIECER SARMIENTO LUCENA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 16 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por KATHERINE JOHNA ZAMBRANO BOLAÑO, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JORGE ELIECER SARMIENTO LUCENA**
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de KATHERINE JOHNA ZAMBRANO BOLAÑO, en cuantía del DOCE (12%) del salario, primas de junio y diciembre, vacaciones, cesantías parciales y definitivas, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales y emolumentos legales y extralegales que perciba el demandado **JORGE ELIECER SARMIENTO LUCENA**, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 72.280.249.; como trabajador de la POLICIA NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora KATHERINE JOHNA ZAMBRANO BOLAÑO, identificada con CC. N°. 22.735.651.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la entidad POLICIA NACIONAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario y prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandando **JORGE ELIECER SARMIENTO LUCENA**, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 72.280.249.; como trabajador de la entidad.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@ceudoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. Tener a la doctora, JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, identificada con CC No. 32759697 y TP No. 92927 CSJ, en calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.
8. Exhortar a la parte actora a que antes de realizar el acto de notificación, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º inciso 2º del Decreto 806 de 2020, en el sentido de informar al despacho además de la forma como obtuvo el correo electrónico que aporta como perteneciente al demandado, que aporte las respectivas evidencias de que le pertenece a el, ese correo laboral que reseña.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

Lch

En Soledad, a los _____ días del mes _____-de Dos Mil veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes de _____de Dos Mil veintiunos (2021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR